

Municipalidad Provincial de Puno
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 636 -2014-MPP/A

Puno, 01 DIC 2014

VISTO:

El Oficio N° 365-2014-EF/43.01, El Oficio N° 079-2014-MPP/GA, Oficio N° 130-2014-SBPP-G, Informe N° 111-2014-MPP/GA, la Opinión Legal N° 796-2014-MPP/GAJ, El Oficio N° 063-2014-SBPP-G de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno, la Resolución de Presidencia N° 108-2014-SBPP-P, el Informe N° 135-2014-SBPP-JP, el Informe N° 050-2014-MPP/GA, Oficio N° 168-2014-EF/43.01, la Opinión Legal N° 422-2014-MPP/GAJ, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

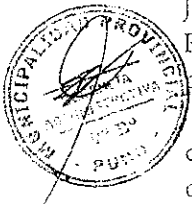
Que, remitido que fuera el presente expediente a la Dirección General de la Oficina de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas de la ciudad de Lima en fecha 10 de setiembre del 2014, los actuados han sido devueltos, a fin de que se realice la revisión integral de la información consignada en la Resolución de Alcaldía N° 431-2014-MPP/A y demás informes que forman parte del expediente principal.

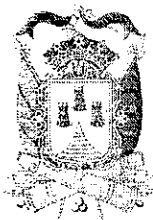
Que, con Informe N° 135-2014-SBPP-JP, la jefe de Personal de la SBPP, subsana las observaciones efectuadas a los expedientes remitidos conforme a las liquidaciones efectuadas y generadas por el fondo del D.U. N° 037-94 del personal nombrado en calidad de activos de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno, a quienes se les adeuda su pago conforme a los montos que se indica en la parte resolutive de la presente disposición.

Que mediante el Artículo Único de la Ley N° 29702 publicado en fecha 07 de Junio del 2011, se dispone el pago de la Bonificación dispuesto por el D.U. 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de Sentencia Judicial y menos en calidad de cosa juzgada. Por tanto en estricta aplicación de este dispositivo legal, los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, deben recibir el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre del 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo.

Que, mediante Oficio N° 0134-2014-SBPP-G, de fecha 12 de noviembre del 2014, el Gerente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno da a conocer el Informe N° 135-2014-SBPP-JP- Nueva Liquidación de devengados personal Activo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno, D.U. N° 037-94. Informe y anexos donde se da a conocer el Personal Activo, que en listado son las siguientes personas: CONDORI ORTEGA ORESTES ARTURO, AGUILAR DE PATRICIO PETRONILA LUCILA, PINEDA QUISPE VICTOR, ACERO ALVAREZ BLAS, ALEJO AROPAZA JUAN ORLANDO, FLORES CCUNO JUANA HERMINIA, HERRERRA CHULLO FERNANDO, APAZA JALLO EUGENIO ZACARIAS, LUQUE MAMANI UBALDO, a fin de que sean reconocidas mediante Resolución de Alcaldía y sea remitida al Ministerio de Economía y Finanzas, para que establezcan las provisiones presupuestales a fin de garantizar los derechos del personal activo.

Que, por Decreto Supremo N° 012-2008-EF, se han establecido procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94", lo que incluye, entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo a aquel Fondo, por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.





Municipalidad Provincial de Puno

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, referido en el considerando anterior, prevé que las Oficinas Generales de Administración, o quienes hagan sus veces, de las entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas la Resolución del Titular del Pliego en la que se determine el monto pendiente de pago por beneficiario, mencionado en el numeral 1.2 del artículo 1° de aludido Decreto Supremo, y cuyo detalle estará contenido en los "Formatos de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94", que forma parte de la presente Resolución.

Que, efectivamente mediante Decreto Supremo N° 008-2011-MIMDES de fecha 26 de junio del 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de funciones y competencias, respecto a la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno, para que pase a ser parte de la estructura funcional de la Municipalidad Provincial de Puno, razón por la que la Municipalidad Provincial de Puno, debe asumir los activos y los pasivos como es el caso de los trabajadores a quienes se les adeuda la bonificación especial a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 33) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

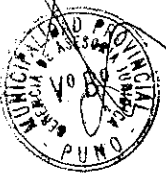
SE RESUELVE:

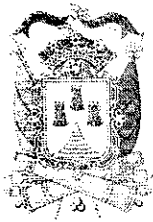
Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 431-2014-MPP/A de fecha 01 de setiembre del 2014, conforme a los artículos que se detalla en la presente disposición.

Artículo 2°.- APROBAR el monto pendiente de pago, ascendiente a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON 45/100 NUEVOS SOLES (S/. 134,051.45) de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno, a favor de los servidores ACTIVOS que se indica en la presente disposición, a quienes conforme a la normas vigentes se ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, personal activo que se precisa en la presente disposición:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL
01	CONDORI ORTEGA, ORESTES ARTURO	15,914.00
02	AGUILAR DE PATRICIO, PETRONILA LUCILA	9,958.96
03	PINEDA QUISPE, VICTOR	3,161.00
04	ACERO ALVAREZ, BLAS	22,762.47
05	ALEJO AROPAZA, JUAN ORLANDO	12,865.63
06	FLORES CCUNO, JUANA HERMINIA	10,910.90
07	HERRERA CHULLO FERNANDO	15,587.00
08	APAZA JALLO, EUGENIO ZACARIAS	9,624.69
09	LUQUE MAMANI, UBALDO	33,266.80

TOTAL S/. 134,051.45





Municipalidad Provincial de Puno

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente disposición, se deberá efectuar de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 051-2007, y en el marco de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como de las leyes de presupuesto aprobados para cada Ejercicio Fiscal.

Artículo 4°.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y finanzas deberá efectuar las acciones consiguientes que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, y conforme a los "Criterios y Procedimientos para la Aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812".

Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 431-2014-MPP/A, de fecha 01 de setiembre del 2014 en lo que se oponga a la presente disposición, dejando a salvo en lo que no se contraponga con la presente disposición.

Artículo 6°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abcg. Juan L. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Hunari Yucra
ALCALDE

